



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 1957 DE 13 DIC 2013

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0046481**, por medio del cual el señor IDOLFO ROMERO RODRIGUEZ identificado con C.C. No.80.108.592 de Bogota D.C., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
PA-1	1103769,4	994528,6
1-2	1104035,0	994288,0
2-3	1103890,0	994270,0
3-4	1103994,0	993444,0
4-5	1104000,0	993394,0
5-6	1104045,0	993035,0
6-7	1104599,9	993105,1
7-1	1104445,0	994340,0

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI13-0046481** del 28 de noviembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos

Indígenas de origen Colonial (Incoder 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 9 de diciembre de 2013 en el cual se estableció lo siguiente:

“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono aportado por el solicitante en coordenadas planas-centro referidas al datum Magna-Sirgas, para el proyecto “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2012, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Muzo en el departamento de Boyacá con una extensión aproximada de 69,1 hectáreas, siendo esto correspondiente con la información aportada por el solicitante, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (antes relacionadas) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas.

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”.*

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
PA-1	1103769,4	994528,6
1-2	1104035,0	994288,0
2-3	1103890,0	994270,0
3-4	1103994,0	993444,0
4-5	1104000,0	993394,0
5-6	1104045,0	993035,0
6-7	1104599,9	993105,1
7-1	1104445,0	994340,0

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0046481 del 28 de noviembre de 2013

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HH8-10001X, PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESMERALDAS”,

localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
PA-1	1103769,4	994528,6
1-2	1104035,0	994288,0
2-3	1103890,0	994270,0
3-4	1103994,0	993444,0
4-5	1104000,0	993394,0
5-6	1104045,0	993035,0
6-7	1104599,9	993105,1
7-1	1104445,0	994340,0

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0046481 del 28 de noviembre de 2013

TERCERO. Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO. Comuníquese a la Corporación Autónoma regional de Boyacá (CORPOBOYACA), y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Luis Mario Vargas Bernal.
Revisó: Elena Ramirez Ceballos. Apoyo Área de Certificaciones.
Aprobó: desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Coordinador Certificaciones
T.R.D. 2500.09.06